



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

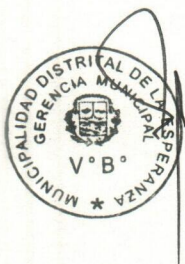
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0500-2026-MDE

La Esperanza, 02 de junio del 2026



VISTO:

El Informe N°000251-2026-MDE-OGGRH-YRS, Informe N°000714-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 00776-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 00340-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre Liquidación de Beneficios Sociales y Colectivos de la ex servidora nombrada **ALVITES ROSELL ROSE JUDITH**, y;

CONSIDERANDO:

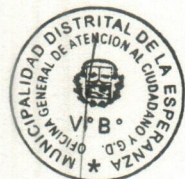
Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante **Informe N° 0251-2026-MDE-OGGRH-YRS**, la encargada informa que de la revisión del file y récord de asistencia se evidencia que la servidora fue contratada el 01 de marzo de 1985 bajo el régimen de la Carrea Administrativa (D. Leg. 276°), culminando su vínculo laboral el 30 de abril del 2026, por lo tanto, se le adeuda PERIODO TRUNCO de SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, no debiéndose periodo vacacional.

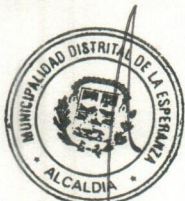
Que, con **Informe N° 000714-2026-MDE-ALD-OGGRH**, de fecha 26 de mayo del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, pone de conocimiento que por medio del Formulario Único de Trámite, recaído en el **Expediente N° 06419-2026-1**, de fecha 04 de mayo del 2026 la Sra. **ALVITES ROSELL ROSE JUDITH**, solicita el pago de Liquidación de Beneficios Sociales y Colectivos, siendo contratada el 01 de septiembre de 1985 a través de la Resolución de Alcaldía N° 0191-85-CDE para desempeñar el cargo de Auxiliar de Secretaria Social I, siendo que, con posterioridad, mediante Resolución Municipal N° 210-87-CDE de fecha 28 de diciembre de 1987 se la incorpora a la carrera administrativa a partir del 01 de enero 2008, culminando el vínculo laboral el 30 de abril del 2026 por causal de renuncia voluntaria mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2026-MDE, en consecuencia, el cálculo de la liquidación debe de realizarse desde el 01 de septiembre de 1985 al 30 de abril de 2026. Lo que hace un tiempo efectivo de 40 años, 07 meses y 29 días.

De lo antes mencionado, se procedieron a liquidar los siguientes derechos laborales: i) **VACACIONES TRUNCAS** por el monto de **S/ 1,786.07**, ii) **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS** por el monto de **S/ 110,303.12** y iii) **LA BONIFICACIÓN ECONÓMICA AL TÉRMINO DE LA CARRERA DE ORIGEN CONVENCIONAL** por el monto de **S/ 80,709.60**, dando un monto total ascendente de **S/ 192,798.79**, debiéndose cancelar, adicionalmente, la contribución a EsSalud por **S/ 160.75**.



Teniendo como referencia el **Informe Técnico N° 00037-2026-MDE/ALD-GM-PGPP**, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita el otorgamiento de la certificación presupuestaria como sigue: **META 0061, ESPECIFICA 2.1.41.16 (S/. 1,786.07), 2.1.41.12 (S/. 110,303.12) y 2.1.11.299** por el monto de **(S/ 80,709.60)**. Y con respecto a la contribución a EsSalud por la suma de **S/ 160.75** se atenderá con saldo existente en la certificación presupuestaria 0015.

Que, según **Informe N° 00776-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 29 de mayo del 2026 emitido por el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** Jefe de Oficina General de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0500-2026-MDE

Presupuesto, manifiesta lo siguiente: Que, existiendo saldos de libre disponibilidad en el presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo. adjunta al presente la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0665**.

Cabe resaltar, **QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES**, debido a que este despacho solo prioriza gastos mas no ejecuta.



Que, mediante **Informe Legal N° 0340-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ**, de fecha 01 de junio del 2026 el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, el **artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley", definiendo a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas, y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.



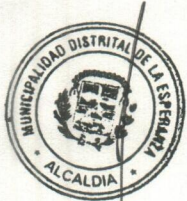
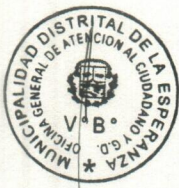
El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, de manera concordante el **artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM** establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento b) Renuncia c) Cese Definitivo d) Destitución". El **artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa**, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". En ese sentido se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0213-2026-MDE, declarando el cese de la señora **ROSE JUDITH ALVITES ROSELL**.

Del **artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276** que señala: "c) *Compensación por Tiempo de Servicios*: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. (...) En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese". Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA CUMPLIR CON EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y COLECTIVOS**, por la suma de **S/. 192,798.79 soles**; a favor de la ex servidora Sra. **ROSE JUDITH ALVITES ROSELL**, ello en virtud del **Informe N° 00714-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y COLECTIVOS, por la suma total de **S/. 192,798.79 (Ciento noventa y dos mil setecientos noventa y ocho con 79/100 soles)**; a favor de la ex servidora Sra. **ROSE JUDITH ALVITES ROSELL**, Asimismo el empleador deberá cancelar la Contribución a **ESSALUD** por el importe de **S/. 160.75 (Ciento sesenta con 75/100 soles)**, ello en virtud del **Informe N° 00714-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH e Informe N° 000776-2026-MDE-ALD-GM-OGPP** y de acuerdo a los considerandos que anteceden.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0500-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de esta Municipalidad, como demás áreas pertinentes efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

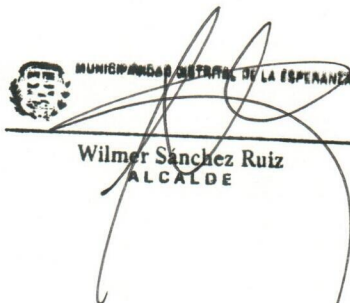
ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0665, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática:

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0033	2.1.1.1. 299	07	S/. 80,000.00
	2.1.4.1. 112		S/. 67,500.00
	2.1.4.1. 16		S/. 1,786.07
	2.1.1.1. 299	09	S/. 709.60
	2.1.4.1. 112		S/. 42,803.12
TOTAL			S/. 192,798.79

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERADO
Archivo.-


Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE